ADICIONAL No 1 EN TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO 2113-24

CONTRATO No.:	2113-24
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	**NELSON DAVID ARANGO MONSALVE**
NIT:	N°91.291.465
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010
REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMUN
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) incluido IVA.
SUPERVISOR:	Secretario del Interior o quien haga sus veces.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	UN (01) MES
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL N°01:	Un (01) MES
TOTAL PLAZO DE EJECUCION:	Dos (02) MESES
FECHA DE INICIACION:	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSION:	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2024
FECHA DE REANUDACION:	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2024
FECHA TERMINACION:	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.513.716 expedida en Bucaramanga, en calidad de secretario del Interior, denominación dada mediante Decreto N°. 016 del 22 de enero de 2021, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No.002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión N°006 del 02 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en calidad de Supervisor del contrato, y como CONTRATISTA, el señor **NELSON DAVID ARANGO MONSALVE,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.291.465, persona natural con NIT No. 91.291.465-1 con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 01 en tiempo al Contrato de suministro No. 2113-24, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que, **NELSON DAVID ARANGO MONSALVE,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.291.465, persona natural con NIT No. 91.291.465-1, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato de suministro No. 2113-24, el día 20 de junio de 2024, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010” 2). Que se suscribió acta de inicio al Contrato de suministro No. 2113-24, el día veinticinco (25) de agosto de 2024. 3) Que la Secretaría de Interior de acuerdo a las necesidades establecidas efectuó estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente adicional en tiempo, al Contrato de suministro No. 2113-24, dicho estudio hace parte integral de la presente adición. 4) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en **Decreto N° 006 del 05 de enero de 2024**, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital. 5) Que mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, en su artículo

segundo estableció lo siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA:** Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. 6) Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…) 7) Que se suspendió temporalmente y por mutuo acuerdo, en la plataforma de SECOP II, el contrato de suministros N°2113-24 desde el día veinticuatro (24) de julio de 2024; reanudándose el día 23 de agosto de 2024, al existir la necesidad manifiesta por el contratista y la Policía Nacional seccional Magdalena Medio, toda vez que ceso el motivo de suspensión y se requiere satisfacer el *"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010"* siendo viable adicionar el plazo de un (01) mes, en tiempo de ejecución, siendo esta decisión de mutuo acuerdo de las partes, pues la necesidad del servicio así lo exige, conforme lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo de la cláusula séptima del anexo de condiciones. Por lo anterior, el adicional se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. El objeto del contrato es "ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2113-24 CUYO OBJETO ES: *"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010*". **CLAUSULA SEGUNDA** PLAZO: Adicionar a la CLAUSULA SEPTIMA del anexo de condiciones VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **UN (01) MES,** para un tiempo de total de **DOS (02) MESES. CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Distrito a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo con el plazo adicionado. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial no tienen modificación y quedan como inicialmente fueron convenidos. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.



HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
SUPERVISOR



NELSON DAVID ARANGO MONSALVE
Contratista



Proyecto: Jonathan A. García
Abogado Esp. Sec. Interior.